



3° Juzgado Policía Local Temuco, Antonio Varas 631, Piso 2, Temuco, en autos Rol 205.223-W, caratula "Ulloa con Chilean Honey Company Spa", con fecha 30/09/2024 se ha ordenado notificar por avisos extractado de la querella y demanda y sus proveídos a Chilean Honey Company Spa mediante 3 avisos en el Diario Austral de Temuco y una publicación en el Diario Oficial. Demanda de fecha 5/1/2024, EN LO PRINCIPAL: Querella por infracción ley 19.496; Aracely Maritza Ulloa Sánchez, bióloga, domiciliada en Los Urbanistas 777 Temuco, en causa sobre infracción a la ley 19.496 a US., respetuosamente digo: Que vengo en deducir querella infraccional en contra del proveedor Chilean Honey Company Spa, Rut 77.369.359-5, representada por Rodrigo Andrés Zúñiga Leiva, C.I. N°13.044.837-2, ambos domiciliados en Salvador 1904, Ñuñoa, Santiago, POR TANTO, RUEGO A US., que con el mérito de lo expuesto y en conformidad a las normas legales correspondientes, sírvase a US., tener por interpuesta querella Infraccional en contra de Chilean Honey Company Spa, ya individualizado y en definitiva condenarlo al máximo de multas señaladas en el artículo 24 de la ley 19.496 y DL 3 de 2021 con costas. PRIMER OTROSI: Demanda civil de indemnización de perjuicios; Doña Aracely Maritza Ulloa Sánchez, domiciliada en Los Urbanistas 777 Temuco, interpone demanda de indemnización de perjuicios en contra de Chilean Honey Company Spa, RUT 77.369.359-5, representada por Rodrigo Andrés Zúñiga Leiva, C.IN°13.044.8372, dando por reproducido los hechos y antecedentes expuestos en la querella y de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y la Ley 18.290, RUEGO A US., tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios en contra de Chilean Honey Company Spa, acogerla a tramitación, condenándola a la suma total de \$2.189.840 que corresponden al daño emergente, lucro cesante y daño moral o la suma que SS, determine, mas los intereses, reajuste y costas. Demás menciones en demanda extractada del 5 de enero de 2024. Resolución de fecha 10 de enero de 2024: A lo principal: Téngase por interpuesta querella infraccional por contravención a la Ley del Consumidor. Traslado. Al primer otrosí: Téngase por deducida demanda civil de indemnización de perjuicios. Traslado, Dese cuenta en el comparendo de contestación, conciliación y



prueba, el que se fija para el día 26 de febrero de 2024, a las 10:00 horas. Notifíquese; Al Segundo otrosí: Téngase por acompañado los documentos en la forma solicitada; Al Tercer otrosí: Téngase presente; Al Cuarto Otrosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada. Resolución de fecha 30 de abril de 2024; Como se pide, redáctese el extracto señalado en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que la parte querellante de cumplimiento a lo ordenado en la misma normal legal. Al otrosí: no ha lugar a lo solicitado por improcedente. Resolución de fecha 26 de mayo de 2025; Como se pide cítese nuevamente a las partes a comparendo de contestación, conciliación y prueba, el que se fija para el día 21 de agosto de 2025, a las 10:00 horas. Secretaria.